



Art. 30. En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar su nota una razón que exprese la supresión efectuada. Porque se presenta en versión pública, los datos ubicados en las páginas 1, 2, 7 y 8 del presente contrato.



CONTRATO No. 97/2019

NOSOTROS: CARLOS ALBERTO RAMOS RODRÍGUEZ, de [REDACTED] años de edad, Licenciado [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero uno cero uno uno cuatro-cero cero siete-tres, personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED] de este Ramo, de fecha [REDACTED] mediante el cual y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**CONTRATANTE**" o "**MINEC**" por una parte y por la otra, **CESAR IVÁN RIVAS GUEVARA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y por ende Representante Legal de la Sociedad **GRUPO SISECOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GRUPO SISECOR, S.A. DE C.V.** de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno nueve uno dos uno tres- uno cero tres-ocho, calidad que compruebo mediante **a)** Escritura Pública de Constitución de la Sociedad GRUPO SISECOR, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad a las [REDACTED] horas [REDACTED] minutos del día [REDACTED] ante los oficios del Notario [REDACTED] e inscrita en el Registro [REDACTED] al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro [REDACTED] el día diez de enero de dos mil catorce; **b)** Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, expedida el día [REDACTED] e inscrita en el Registro [REDACTED] al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro [REDACTED] el día [REDACTED] en la que



consta que se me eligió como Representante Legal de la Sociedad por un período de [REDACTED] años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro [REDACTED], por lo que estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; que en lo sucesivo me denominaré **"CONTRATISTA"**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato proveniente del proceso de Libre Gestión, para la contratación del servicio denominado **"SUMINISTRO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA SISTEMAS DE CIRCUITO CERRADO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD DEL MINEC"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que adelante se denominará RELACAP, y las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** Establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que la Contratista brinde a satisfacción del Contratante el suministro de conformidad a Especificaciones Técnicas y oferta presentada por la Contratista. Para un mejor desempeño de sus funciones, a efectos de garantizar el cumplimiento del servicio, el Contratante podrá realizar todas las gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarias para salvaguardar los intereses Institucionales que se persiguen. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **a)** Especificaciones Técnicas; **b)** Oferta de servicio presentada por la Contratista; **c)** Garantía de Cumplimiento de Contrato y **d)** Las Resoluciones Modificativas, en su caso, y otros documentos que emanaren del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean verbales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el cual está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General-GOES 2019, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar a la Contratista el monto de **MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,500.00)**, siendo tres mantenimientos con un costo por cada uno de QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500.00). La Contratista presentará la factura de Consumidor Final al Administrador de Contrato, firmando ambas partes la respectiva acta de recepción a entera satisfacción, para

que éste la remita a la Gerencia Financiera Institucional quien emitirá el respectivo Quedan, el que se hará efectivo en un plazo estimado de sesenta días posteriores a su otorgamiento. La cantidad incluye el trece por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Por Resolución N° 12301-NEX-2220-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el MINEC ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el Artículo ciento sesenta y dos (162) del Código Tributario. **IV. UBICACIÓN DEL SERVICIO.** La prestación del servicio se realizará en las dependencias del MINEC, ubicadas en las siguientes direcciones:

DEPENDENCIAS	DIRECCIÓN	PERIODICIDAD
Oficinas Centrales Ministerio de Economía	Edificio C-1 y C-2 Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Centro de Gobierno, San Salvador.	3 Rutinas
Oficinas de Dirección de Calidad e Innovación (DICA)	1º Calle Poniente y final 4ª Avenida Norte No. 18, 1º nivel, San Salvador.	3 Rutinas
Oficinas Dirección Nacional de Inversiones (DNI) y Creemos tu Empresa	1º Calle Poniente y final 4ª Avenida Norte No. 18, 2º nivel, San Salvador.	3 Rutinas

La ubicación de los equipos establecidos anteriormente, puede varias de acuerdo a las necesidades, sin costo adicional al mantenimiento contratado. Los mantenimientos preventivos quedarán programadas trimestralmente, es decir tres rutinas en el año, en los meses de mayo, agosto y noviembre, previa coordinación con el Administrador de Contrato.

V. VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente Contrato es a partir de la firma del mismo al treinta y uno de diciembre del presente año. **VI. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato la Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, un Pagaré equivalente al diez por ciento (10%) contratado, la cual tendrá una vigencia durante el plazo del presente Contrato a partir de la fecha de la suscripción del Contrato y deberá entregarse a la GACI del MINEC, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que reciba copia del Contrato formalizado. En caso de incumplimiento del Contrato, el MINEC hará efectiva

dicha garantía en los casos siguientes: a) Incumplimiento injustificado del plazo contractual; b) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en los Términos de Referencia; c) Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento del servicio ofrecido; y d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista a lo establecido en las cláusulas del Contrato. **VII.**

OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. La Contratista se obliga a brindar el mantenimiento preventivo y correctivo, tomando en cuenta la cantidad aproximada de los equipos y tipos de sistemas que se encuentran instalados en el MINEC y sus dependencias, y las actividades que debe contemplar como mínimo en el mantenimiento preventivo de los equipos se define pero no se limita a lo siguiente: **1. Ajuste de visión de cámaras.** a) Limpieza, ajuste de ángulos y enfoque de cada una de las cámaras; b) Limpieza de suciedad acumulada en cámaras; c) Revisión y reparación de contacto de video balun; d) Revisión de funcionamiento de infrarrojo de cámaras. **2. Revisión del funcionamiento general del sistema.** a) Revisión de funciones básicas del sistema; b) Continuidad de voltaje en el cableado y conectores; c) Limpieza de cada uno de los componentes del sistema; d) Limpieza de monitores, cableado y conectores; e) Verificación de funcionamiento del sistema de circuito cerrado de seguridad; f) Limpieza y reprogramación de los grabadores NCR, NAS, UPS y Switch para optimizar las capacidades de grabación; g) Realizar reparaciones como: reponer o cambiar tornillos y reubicación de cableado; h) Limpieza de discos duros; i) Realizar informes por escrito de los trabajos realizados en cada visita, del estado del circuito cerrado de cámaras de seguridad y los costos de reparación a realizar de ser necesarios, además de hacer recomendaciones técnicas para un mejor desempeño de los mismos. **Mantenimiento Correctivo.** Los mantenimientos correctivos se realizarán específicamente cuando el equipo presente falla o desperfectos, para lo cual, el Administrador de Contrato se comunicará con un supervisor y/o enlace designado por la Contratista y solicitará la revisión para diagnóstico del aparato identificado o reportado con desperfectos. La Contratista deberá realizar la inspección y presentar hoja de diagnóstico y cotización de reparación. La cotización que se presente al Administrador de Contrato deberá contemplar claramente el detalle de materiales, accesorios repuestos y mano de obra a utilizar. El Administrador de Contrato podrá entregar a la Contratista la cotización: Observada solicitando aclaraciones, o autorizada para que la Contratista proceda a realización de la reparación. La Contratista deberá considerar que si la cotización presentada para reparación de alguna parte que conforma el sistema del circuito cerrado de cámara de seguridad a criterio del Administrador de Contrato se encuentra fuera de precios de mercados, se solicitará que reconsidere el precio. Si la Contratista no mejora su oferta, el MINEC se reserva el derecho de solicitar cotizaciones con otra empresa y

presentarlas a la Contratista para solicitar nuevamente reconsideración de su oferta. La Contratista presentará al Administrador de Contrato las cotizaciones de los mantenimientos correctivos que se deban realizar en espera de autorización. Queda terminantemente prohibido que la Contratista realice reparación o mantenimiento correctivo de cualquier parte del Sistema de Circuito Cerrado de cámara de seguridad sin la autorización por escrito del presupuesto, si la Contratista lo realiza, asumirá a su cuenta y riesgo los costos que la reparación genere. Los mantenimientos preventivos se realizarán según la programación conciliada entre el supervisor y el Administrador de Contrato. El retraso de manera injustificada de la programación de mantenimiento se incurrirá en lo dispuesto en el artículo 85 y artículo 160 de la LACAP. Los mantenimientos correctivos que se identifiquen como urgentes, se deberán realizar en un tiempo máximo de respuesta de dos días hábiles posterior a ser aprobado el presupuesto. La realización de mantenimiento preventivo NO justificará los retrasos en que incurra la Contratista en mantenimiento correctivo. La Contratista deberá considerar que los mantenimientos preventivos se realizarán de acuerdo a una programación y los mantenimientos correctivos conforme los equipos presenten fallas, pero de ser necesario, deben delegar al personal técnico necesario para realizar ambos mantenimientos en forma paralela. El Administrador de Contrato y el responsable por parte de la Contratista deben dar seguimiento al servicio, tendrá reuniones periódicas a lo largo del desarrollo del mismo. El objetivo de dicha reunión será para verificar la información documental, revisar el nivel de avance, resolver posibles inconvenientes generados en campo y discutir puntos de interés.

VIII. PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL. Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V letra b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la Resolución Final.

IX. ADMINISTRADOR DE CONTRATO. La Administración del presente Contrato estará a cargo del señor José Mario Navidad Segura, Coordinador de Seguridad-MINEC, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el

cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato con base a lo que establecen los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP y setenta y cuatro del RELACAP, en lo que corresponde al servicio de lo que se ha solicitado, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la GACI, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **X. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma del Acta de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **XI. MODIFICACIÓN.** El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes de su vencimiento, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres-A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución Modificativa, y la Contratista en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante y formará parte integral de este Contrato. **XII. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo, este Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP, en cuyo caso se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **XIII. CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINEC, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a su caducidad, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIV. CONFIDENCIALIDAD.** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV. SANCIONES.** En caso de incumplimiento de la Contratista, ésta expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas por el Contratante siguiendo el debido proceso. **XVI. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** Se requiere que la Contratista garantice el cumplimiento del servicio de mantenimiento según condiciones técnicas requeridas por el

MINEC, según los términos de Referencia, oferta técnica y económica, en caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XVII. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XVIII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre que no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a este Contrato. **XIX. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del Contrato, las partes los solucionarán en forma consensual por medio del arreglo directo. Agotado este procedimiento, y si la controversia persiste, se ejecutará a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyo tribunales se someten. En caso de embargo a la Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuenta, comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XX. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Contratante con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que a ese efecto considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del MINEC. **XXI. MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **XXII. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato, se dará por escrito y se considerará así cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado de la parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo electrónico o fax a ella a las direcciones siguientes: Para el Contratante: En las oficinas centrales del Ministerio de Economía, edificios C-1 y C-2, ubicado en, Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Centro de Gobierno, San Salvador. Teléfono: 2590-5710 FAX: 2590-5711. Para la Contratista: [REDACTED]

[REDACTED] Así nos expresamos los comparecientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir a si a los intereses de nuestros

representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos ejemplares de igual valor, en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil diecinueve.



Carlos Alberto Ramos Rodríguez
Ministerio de Economía



GRUPO SISECOR
S.A. DE C.V.



Cesar Iván Rivas Guevara
Representante Legal
GRUPO SISECOR, S.A. DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día veintitrés de mayo de dos mil diecinueve. **ANTE MI, CARLOS MARIO GODÍNEZ FLORES**, Notario de este domicilio, comparece **CARLOS ALBERTO RAMOS RODRÍGUEZ**, de [redacted] años de edad, Licenciado [redacted] del domicilio de [redacted] departamento de [redacted], con Documento Único de Identidad número [redacted] y Número de Identificación Tributaria [redacted] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero uno cero uno uno cuatro-cero cero siete-tres, personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [redacted] de este Ramo, de fecha [redacted] mediante el cual y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, quien en el transcurso del presente instrumento se denominará **"CONTRATANTE" o "MINEC"** por una parte y por la otra, **CESAR IVÁN RIVAS GUEVARA**, de [redacted] años de edad, Empresario, de este domicilio, a quien hoy conozco e identifiqué con su Documento Único de Identidad número [redacted] y Número de Identificación Tributaria [redacted] actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y por ende Representante Legal de la Sociedad **GRUPO SISECOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GRUPO SISECOR, S.A. DE C.V.** de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno nueve uno dos uno tres-uno cero tres-ocho, calidad que compruebo mediante **a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad GRUPO SISECOR, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las [redacted] horas con [redacted] minutos del día [redacted] ante los oficios del [redacted], e inscrita en el Registro de



CARLOS MARIO GODÍNEZ FLORES
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

[REDACTED] al número [REDACTED] del Registro de [REDACTED] el día [REDACTED]; b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, expedida el día [REDACTED] e inscrita en el Registro [REDACTED] al número [REDACTED] del Registro [REDACTED] el día [REDACTED], en la que consta que se le eligió como Representante Legal de la Sociedad por un período de cinco años a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, por lo que está plenamente facultado para otorgar actos como el presente; **Y ME DICEN:** a) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su plena intención por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un Contrato que tiene por objeto el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CIRCUITO CERRADO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA"**, adjudicado mediante Libre Gestión y a lo establecido en la Cláusula I del presente Contrato que autentico, cuya vigencia es a partir de la firma de Contrato al treinta y uno de diciembre del presente año, el precio del mismo es por un monto total de **MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, siendo tres mantenimientos con un costo por cada uno de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El Contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mí presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.







